



Universidad
de Jaén



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN DE 3 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN
BECAS COMPLEMENTARIAS SANTANDER MOVILIDAD INCOMING CURSO
2026/27 PARA EL ESTUDIANTADO QUE PROVIENE DE INSTITUCIONES DE
NORTEAMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA. CURSO 2026/27.**

En el marco del Programa de "Becas Santander Incoming", la Universidad de Jaén ha sido adjudicataria de **3 Becas para cursar estudios de Grado y Máster oficial, durante el curso académico 2026/27.**

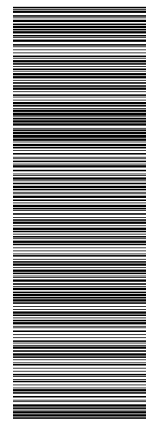
1. OBJETIVOS

El objetivo del Programa "Becas Santander-Incoming" es ayudar al estudiantado universitario que vaya a realizar una estancia de movilidad en la Universidad de Jaén durante el curso académico 2026/27, otorgándoles una ayuda económica complementaria, fomentando de este modo la movilidad proveniente de las Universidades destinatarias del programa.

Santander, como empresa organizadora, podrá ponerse en contacto con las personas beneficiarias del programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarlos a un acto de reconocimiento y entrega de credenciales.

Igualmente, se pretenden alinear los objetivos generales de la presente convocatoria con la estrategia de internacionalización de la UJA, actualizada en la versión revisada en 2025 del III Plan Estratégico (2021-2029), y en concreto, con las siguientes prioridades estratégicas:

- OE6.1.3. *Facilitando la integración de estudiantes y personal extranjero a través de planes de acogida, apoyo y seguimiento continuo que impulsen el proceso de adaptación a la universidad y a su entorno y la atención a la diversidad.*
- OE6.1.5. *Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y*





Universidad
de Jaén



universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de gestión.

- OE6.2.3. Impulsando la colaboración con centros de investigación y universidades españolas y extranjeras para la movilidad internacional de estudiantes y personal académico y no académico y la elaboración de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo con el objetivo de generar nuevas redes de cooperación universitaria y científica, así como el intercambio mutuo del conocimiento.

Dichas prioridades han sido tenidas en consideración para el diseño de esta convocatoria y de los criterios de selección o prelación que debajo se detallan.

1. REQUISITOS

1. Realizar estudios oficiales en la UJA durante el curso 2026/27, en el marco de un programa de movilidad.
2. Formar parte del estudiantado de una de las universidades de origen preferentes participantes en el Programa de movilidad durante el curso 2026/27.
 - a. **Tecnológico de Monterrey**
 - b. **Lingnan University**
 - c. **Northern Arizona University**
3. Formar parte del estudiantado de intercambio en la Universidad de Jaén en 2026/2027 en el Programa de movilidad propio.
4. Presentar solicitud a través de la página Santander Universidades: <http://app.santanderopenacademy.com/program/movilidad-internacional-incoming-2026>
5. **Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Jaén, la siguiente documentación** (incoming@ujaen.es, Asunto: Becas Santander Incoming)
 - a. **Declaración de Equivalencia obtenida en la página Web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (OBLIGATORIO)**, que se puede obtener en el siguiente enlace: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - b. **Certificación de expediente académico** con las calificaciones donde aparezca el GPA (Grade Point Average)/ Nota media obtenida en su





país de origen (solicitarla en el país de origen). **Si no aparece el GPA/Nota media, no se aceptará la solicitud.**

La inscripción del estudiantado deberá realizarse entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de agosto de 2026.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA asignará las **3 becas** a las personas candidatas que, cumpliendo los requisitos, cuenten con un expediente académico superior del curso académico 2025/26. Se establecen cupos de 1 beca por cada una de las instituciones preferentes señaladas en el apartado 1. En caso de no cubrirse alguno de los cupos, las becas sobrantes serán distribuidas para cualquiera de las instituciones participantes restantes aplicando criterios de expediente académico superior.

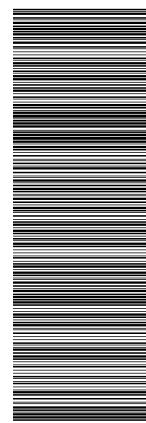
El expediente académico del curso académico 2025/26 en su institución de origen, que será ponderado según se indica a continuación:

Criterios de ponderación:

Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para el estudiantado del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para el estudiantado del área de ciencias y de 1,05 para el estudiantado del área de ciencias de la salud.

3. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

Aquellos/ as candidatos/ as interesados/ as en una Beca en el marco de la presente edición del Programa deberán obligatoriamente haberse inscrito en la página www.becas-santander.com (**La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de agosto de 2026**); y (b) aceptarla en el plazo establecido al efecto si la persona solicitante resultase adjudicataria de la ayuda. Tal asignación se comunicará al estudiantado, que dispondrá del plazo de 7 días hábiles para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com.





Universidad
de Jaén



La percepción de estas becas/ ayudas objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el/la estudiante.

La Beca será abonada directamente a la persona beneficiaria por la UJA en una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander (una vez que el/la estudiante acredite documentalmente su incorporación a la Universidad de Jaén). Por último, las personas beneficiarias de estas Becas deberán autorizar a la UJA para que proporcione al Santander (a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa) la información que éste les requiera a estos efectos.

4. NÚMERO DE BECAS Y CUANTÍA

Se convocan el siguiente número de becas:

- **3 becas de 1.500 euros cada una** para el estudiantado con mejor expediente según los criterios aplicados en el apartado 2 de esta convocatoria.

Criterios de valoración y prelación:

- Se valorará el expediente académico **del curso académico 2025/26 en su institución de origen**, y será ponderado según se indica en el apartado 2 de esta convocatoria.

- En todo caso, el importe correspondiente a la bolsa o ayuda al estudio se abonará al estudiantado por la UJA en la cuenta abierta a su nombre a tal efecto en Banco Santander, S.A.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 4.500 euros para el pago de las ayudas en el centro de gasto 02.10 ACI (481.17), habiéndose efectuado reserva de crédito para el ejercicio 2026, mediante expediente 2026/0005158.





5. PLAZO DE APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El estudiantado que haya solicitado las becas a través de la página www.becassantander.com deberá presentar la siguiente documentación acreditativa en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, en el plazo de presentación de solicitudes (incoming@ujaen.es, Asunto: Becas Santander Incoming)

- **Declaración de Equivalencia obtenida en la página Web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (OBLIGATORIO)**, que se puede obtener en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_mediadias

Una vez se haya terminado de rellenar la declaración de equivalencia de nota media, se podrá descargar e imprimir de manera inmediata. El documento impreso de Declaración de equivalencia de nota media, que contendrá un CSV (Código Seguro de Verificación), deberá ser firmado para presentarlo ante la entidad que lo haya requerido para el procedimiento en el que la persona interesada pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.).

La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y, en su caso, de la traducción correspondiente.

- **Certificación de expediente académico** con las calificaciones donde aparezca el GPA (Grade Point Average) /Nota media obtenida en su país de origen (solicitarla en el país de origen). **Si no aparece el GPA/Nota media, no se aceptará la solicitud.**





De acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Jaén es obligación de las personas beneficiarias suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

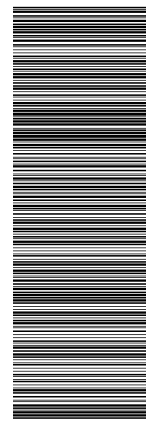
La asignación de las becas al estudiantado se realizará por la UJA antes del 10 de octubre de 2026. Tal asignación se comunicará al estudiantado, que dispondrá del plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becasantander.com.

6. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios/as) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>. Las personas candidatas que no estén de acuerdo con la valoración otorgada en el listado provisional de beneficiarios/as podrán presentar una reclamación a través del Registro General en el plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación. Las posibles reclamaciones presentadas quedarán resueltas mediante la publicación del Listado definitivo de beneficiarios/as.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento del estudiantado participante para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, la incorporación de las mismas al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios a las que se accede actualmente desde Becas-Santander (www.becas-santander.com) para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca. En este sentido, el Santander y las Universidades Participantes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

7. REINTEGRO





Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

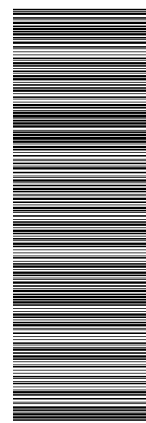
- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Reintegro parcial de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el Programa Becas Santander supone el tratamiento de sus datos personales tanto por la UJA como de la entidad Banco Santander S.A. Actúa como responsable del tratamiento de los datos personales de carácter académico relacionados con la presente Convocatoria, la UJA, Campus Las Lagunillas s/n 23071 Jaén. La Universidad cuenta con una persona delegada de protección de datos a la que puede contactar en la dirección: dpo@ujaen.es. Además, actúa en calidad de responsable del tratamiento Banco Santander S.A. para la gestión de su participación en el **Programa de Becas Santander UJA-Incoming**; puede acceder a la información de contacto y protección de datos en el enlace: www.becas-santander.com.

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA tratará sus datos con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y a efectos de baremación, conforme a los criterios de selección señalados en la presente. Para ello, la base que legitima el tratamiento es el consentimiento expreso otorgado en la participación del Programa.



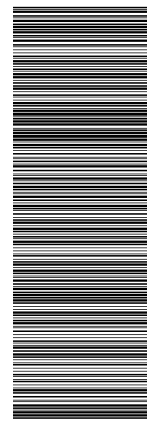


La participación en el Programa de Becas Santander UJA-Incoming se efectúa mediante la incorporación de sus datos personales en páginas web propiedad de Banco Santander, S.A. debiendo aceptar expresamente el tratamiento de sus datos para participar en la Convocatoria y para la comunicación de datos entre las entidades que actúan como responsables del tratamiento. Fuera de este supuesto, la Universidad de Jaén no cederá a terceros sus datos de carácter personal.

Ante la UJA, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad, presentando un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. El supuesto que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se





haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González

